REGISTRADO

6 FEB 2024

						GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA				
ANTONIO ALEXANDER ZULETA RAMÍREZ	15005311-0	ADMINISTRATIVO	13°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	ADMINISTRATIVOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
EVELYN GIOVANNA GARCÍA VEGA	12435313-0	PROFESIONAL	13°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
NORA DEL CARMEN VENTURA ALANOCA	7158643-K	AUXILIAR	19°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	AUXILIARES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
ELIZABETH MÓNICA DOCMAC SALAZAR	8974780-5	ADMINISTRATIVO	13°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	ADMINISTRATIVOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
MARIANELA REBECA PÁEZ LÓPEZ	9847711-K	PROFESIONAL	9°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ GALLEGUILLOS	8078959-9	ADMINISTRATIVO	19°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	ADMINISTRATIVOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
PEDRO PATRICIO HERNÁNDEZ ESCUTI	13421296-9	AUXILIAR	19°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	AUXILIARES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si









REGISTRADO
6 FEB 2024

						REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA				
HAROLDO ANTONIO CASTAÑEDA PARRAGUEZ	8841315-6	PROFESIONAL	10°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
MARCELO ADOLFO AGUILAR LUCERO	7730596-3	PROFESIONAL	14°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
JESSICA ALEJANDRA FERNÁNDEZ RAMÍREZ	13412920-4	TECNICO	10°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	TECNICOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
JAIME PATRICIO FUENTES MEDINA	15160130-8	PROFESIONAL	10°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
BELINDA DEL CARMEN GARCÍA GUZMÁN	9069638-6	PROFESIONAL	11°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
CONSTANZA ISABEL GARCÍA PÉREZ	16663191-2	PROFESIONAL	14°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
AMÉRICA DEL ROSARIO GUERRERO LAZCANO	6524929-4	ADMINISTRATIVO	15°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	ADMINISTRATIVOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si

REGISTRADO

6 FEB 2024

						DE ARICA Y PARINACOTA				
JEANNETTE DE LOURDES MARTÍNEZ RETAMAL	10309477-1	PROFESIONAL	10°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
JESSICA GRACIELA MUÑOZ GÓMEZ	11465306-3	TECNICO	12°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	TECNICOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
ABSALÓN ESTEBAN MUÑOZ PUENTES	6418180-7	ADMINISTRATIVO	12°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	ADMINISTRATIVOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
PAULA JAVIERA ORTIZ PINTO	16469105-5	PROFESIONAL	14°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
ESPERANZA MARÍA DEL PILAR REGENTE PENNA	9410274-K	PROFESIONAL	8°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
ROBERTO ROGELIO CARRIÓN MUÑOZ	10277238-5	PROFESIONAL	6°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
ALICIA LUCÍA ARAYA CONCHA	11611041-5	ADMINISTRATIVO	23°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	ADMINISTRATIVOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si

REGISTRADO

6 FEB 2024

						PARINACOTA				
MERY DORA FLORES REYES	10178688-9	ADMINISTRATIVO	23°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	ADMINISTRATIVOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
FRANCIS CANDY ALEJANDRA HUMIRE TAPIA	13639344-8	PROFESIONAL	18°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
PABLO IGNACIO SERRANO IBÁÑEZ	16224542-2	PROFESIONAL	15°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
MIGUEL ANGEL CARVAJAL ALANOCA	12609365-9	PROFESIONAL	10°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
MARÍA ALEJANDRA NÚÑEZ VÁSQUEZ	10078207-3	PROFESIONAL	7°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
ANDREA MACARENA MURILLO NEUMANN	12436687-9	PROFESIONAL	5º	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
PATRICIO CRISTIAN FLORES BLAS	13005880-9	ADMINISTRATIVO	17°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	ADMINISTRATIVOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOT	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si









REGISTRADO
6 FEB 2024

						A				
ANDRÉS ULISES CONEJEROS QUIROZ	13637715-9	PROFESIONAL	9°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
HERNALDO ENRIQUE PORTALES CONCHA	15104004-7	PROFESIONAL	5º	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
NATIVIDAD DEL ROSARIO TAPIA CAICONTE	11612138-7	ADMINISTRATIVO	20°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	ADMINISTRATIVOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
MIGUEL ANGEL TERRAZAS MAMANI	8851720-2	PROFESIONAL	13°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
GLADYS YOVANKA RÍOS DÍAZ	12437214-3	ADMINISTRATIVO	12°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	ADMINISTRATIVOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
KARIM ZARELLA ALVARADO WELSCH	10587375-1	TECNICO	12°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	TECNICOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
SILVERIO ALEJANDRO CARTAJENA VIDAL	13413209-4	PROFESIONAL	13°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si







REGISTRADO

6 FEB 2024

GLORIA PAULINA QUISPE QUISPE	16224456-6	PROFESIONAL	12°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
JOSÉ DANIEL SALAS VÁSQUEZ	8338193-0	ADMINISTRATIVO	16°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	ADMINISTRATIVOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
MARÍA LUISA DÍAZ PONCE	12835853-6	PROFESIONAL	13°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
RAÚL EUGENIO IBARRA MONTECINOS	10608465-3	PROFESIONAL	11°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
CRISTIAN ALBERTO QUINTEROS SÁNCHEZ	13007074-4	PROFESIONAL	11°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
RAÚL PATRICIO COLLADO CONTRERAS	8701169-0	PROFESIONAL	12°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
AMÉRICA YOLANDA CALLE CALLE	12046695-K	PROFESIONAL	11°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
STAVROS	17369655-8	PROFESIO	12°	ESCALA	PROFESIO	SERVICIO	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si


1087274601706573294_FIRMAGOB




1707235674551



REGISTRADO
6 FEB 2024

NIKOS STEFFANO KUKULIS MARTÍNEZ		NAL		UNICA DE SUELDOS	NALES	ADMINISTR ATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOT A				
LORETO LETICIA FLORES CONTRERAS	12006357-K	ADMINIST RATIVO	13°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	ADMINIST RATIVOS	SERVICIO ADMINISTR ATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOT A	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
ESTEBAN JOHNNY CRUZ ROJAS	12003167-8	PROFESIO NAL	21°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIO NALES	SERVICIO ADMINISTR ATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOT A	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
JEANETTE PATRICIA SAAVEDRA MAMANI	13864975-K	TECNICO	16°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	TECNICOS	SERVICIO ADMINISTR ATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOT A	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
FRANCISCO JAVIER RODRIGO CHAMBI ROMERO	18314838-9	PROFESIO NAL	7°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIO NALES	SERVICIO ADMINISTR ATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOT A	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
NELSON ALEJANDRO CAMPOS ALFARO	11466377-8	PROFESIO NAL	14°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIO NALES	SERVICIO ADMINISTR ATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOT A	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
TYARE CAROLINA ESPEJO HUARACHI	15694207-3	PROFESIO NAL	13°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIO NALES	SERVICIO ADMINISTR ATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOT A	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
MARCELO EMMANUEL	17552769-9	ADMINIST RATIVO	12°	ESCALA UNICA DE	ADMINIST RATIVOS	SERVICIO ADMINISTR	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si







REGISTRADO

6 FEB 2024

GONZÁLEZ OLIVARES				SUELDOS		ATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA				
GENESIS PAULINA ELIANA MORALES CALLE	17368332-4	PROFESIONAL	15°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
DANIEL ANDRÉS MANRÍQUEZ ZÚÑIGA	15695329-6	PROFESIONAL	10°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
NINO ANDRÉS ESTAY SOLANO	18313062-5	PROFESIONAL	14°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
MARÍA JOSÉ DE LA PUENTE MUÑOZ	12409338-4	TECNICO	20°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	TECNICOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
FABIÁN ALBERTO HILAJA HUMIRE	17555571-4	PROFESIONAL	11°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
MAYCOL SEBASTIÁN CIFUENTES REYES	17830771-1	PROFESIONAL	16°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
JENNY ROSSET ORELLANA	13212423-K	PROFESIONAL	17°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si

REGISTRADO
6 FEB 2024

ITURRA						GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA				
PATRICIO GENARO OLIVARES PEÑA	10213759-0	PROFESIONAL	12°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
YASMÍN ANDREA ZAMORA JABRE	13213327-1	ADMINISTRATIVO	16°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	ADMINISTRATIVOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
MARÍA ISABEL OLIVIA LIMARÍ TAUCARE	16465981-K	TECNICO	11°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	TECNICOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
LUIS MIGUEL HENRÍQUEZ AGUILERA	15979564-0	ADMINISTRATIVO	16°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	ADMINISTRATIVOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
JESSICA AÍDA CORTÉS CANO	13637733-7	PROFESIONAL	6°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
YENIFER ALEJANDRA ILAJA CID	15694284-7	PROFESIONAL	9°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	PROFESIONALES	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
VERÓNICA PATRICIA LÓPEZ POBLETE	11127290-5	TECNICO	20°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	TECNICOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si









REGISTRADO

6 FEB 2024

						REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA				
JUAN BAUTISTA MUÑOZ MUÑOZ	8358079-8	ADMINISTRATIVO	18°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	ADMINISTRATIVOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si
LORENA CAROLINA STROMILLI RODRÍGUEZ	10317520-8	TECNICO	21°	ESCALA UNICA DE SUELDOS	TECNICOS	SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA	44.0	01/01/2024	31/12/2024	Si

2.- Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, de SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA , del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

E1-0182



REGISTRADO

21 FEB 2023

SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

APRUEBA CONTRATO(S) A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA(S) QUE INDICA.

Resolución Exenta RA N° 944/56/2023

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, 21/02/2023

V I S T O S: Ley de Presupuestos vigente, Ley N° 18.834, Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Ley N° 19.896, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Dictamen N° 28.258 de 2011, Dictamen N°s E 173.171 y E 288.160, de 2022, de C.G.R.

CONSIDERANDO: 1. Modifíquese la Resolución N° 06, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República. 2.- La Resolución 3, de fecha 17 enero 2023, Exime de Toma de Razón y somete a Registro los actos administrativos sobre contrato a Honorarios. 3.- La Resolución N° 18, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Contraloría General de la República. Fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativas a las materias de Personal. 4. Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere el cumplimiento de labores accidentales, no habituales en la Institución, cuya realización, no resulta asimilable a aquellas ejercidas por funcionarios afectos a la Escala Única de Sueldos. 5. Que, doña Tyare Carolina Espejo Huarachi, C.I.15.694.207-3 , Trabajadora Social, reúne las características necesarias para prestar los servicios requeridos en la División de Desarrollo Social y Humano.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBANSE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA,** suscrito(s) entre SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y Don(a) TYARE CAROLINA ESPEJO HUARACHI, RUN N° 15694207-3, en calidad de agente público, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Arica, a 01 de enero de 2023, entre el Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, en adelante "el Servicio", representado legalmente por el Gobernador Regional de Arica y Parinacota don JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA,


1677012883244141




1677013818251



ambos domiciliados para estos efectos en Avda. General Velásquez No. 1775, de esta ciudad, por una parte y por la otra doña Tyare Carolina Espejo Huarachi, Cédula de Identidad Nº 15.694.207-3, con domicilio en Agustin Caballero N° 2505, Población Campo Verde, Comuna de Arica, fecha de nacimiento 20 de diciembre 1983, soltera, Trabajadora Social de la Universidad Arturo Prat de Arica, en adelante "El prestador":



PRIMERO:
El "Prestador", cumplirá labores en la División de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Proponer manuales, bases, lineamientos y orientaciones del proceso de asignación directa y concurso del 8% del FNDR.
2. Orientar y capacitar a las organizaciones sociales en el 8%.
3. Resolver dudas y consultas de las organizaciones sociales.
4. Proponer ajustes del presupuesto en asignación directa y concurso en caso que lo amerite.
5. Evaluar iniciativas de asignación directa y concurso del 8% FNDR.
6. Proponer y Elaborar programas y proyectos de acuerdo a la priorización del plan de participación ciudadana de la DIDESOH.
7. Ejecutar el proceso de postulación de asignación directa y concurso.
8. Asesorar a la jefatura y apoyar en todo lo que se requiera en inversión y análisis social.

SEGUNDO:
El plazo para la realización de las labores encomendadas será el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, o mientras sean necesarios sus servicios, los que en todo caso no podrán exceder del 31 de diciembre de 2023.

TERCERO:
El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, previa disponibilidad presupuestaria, se obliga a pagar al "Prestador" la cantidad bruta total de $ 16.627.954.- impuesto incluido, que se pagará en las siguientes cuotas:

Ene $ 1.378.000.- Feb $ 1.378.000.- Mar $ 1.378.000.- Abr $ 1.378.000.-
May $ 1.378.000.- Jun $ 1.378.000.- Jul $ 1.378.000.- Ago $ 1.378.000.-
Sep. $ 1.423.977.- Oct $ 1.378.000.- Nov $ 1.378.000.- Dic $ 1.423.977.-
Total $ 16.627.954.-

Los pagos se efectuarán conforme a la oportunidad que disponga el Decreto dictado por el Ministerio de Hacienda para estos fines y se realizarán una vez que "el Servicio" dé su conformidad al trabajo realizado mediante la aprobación, del respectivo informe emanado por "el prestador", y previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.
Corresponderá "al Servicio", retener y deducir el monto de los impuestos de 2da. Categoría correspondiente, que graven la prestación.
Con todo, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 21.133 que modifica la Ley N° 20.255 sobre reforma previsional, "el Prestador" declara que está en conocimiento de la obligatoriedad que le asiste en el pago de las cotizaciones y prestaciones de salud para trabajadores independientes, pago que deberá efectuar directamente en los organismos correspondientes de su elección, en caso contrario serán enterados por la Tesorería General de la República con cargo a la retención correspondiente a su devolución anual de impuestos a la renta.

CUARTO:









REGISTRADO
21 FEB 2023

El "Prestador" en concordancia con la Resolución Exenta N° 3.649 de fecha 02 de diciembre de 2021 y sus modificaciones, se obliga a programar e informar bisemanalmente "al Servicio" sobre las labores que se le encomiendan por este acto, mediante la entrega de una programación e informes escritos, a partir del primer mes de ejecución del presente contrato. A su vez, deberá elaborar un informe mensual de las funciones realizadas, el que acompañará a la respectiva boleta de honorarios, debiendo todos estos ser aprobados y visados cada vez que corresponda por el Jefe Directo encargado de supervisar y verificar las labores especificas por las cuales ha sido contratado o quien lo subrogue en su cargo, estampando su firma y timbre respectivo en todos los documentos anteriormente señalados, dando fe del cumplimiento de aquellas.

QUINTO:
El "Prestador" del servicio deberá cumplir sus labores en un horario similar al personal de planta y contrata del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que no podrán superar las 44 horas semanales, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del "Servicio". Su asistencia para efectos de su cálculo y cumplimiento, se realizará mediante el sistema de registro de asistencia vigente y será revisada por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. En caso de ausencias o reuniones que digan relación con el "Servicio", el Supervisor (a) directo deberá informar por escrito con anterioridad o dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido el hecho a la División de Administración y Finanzas, en caso que no se proceda de la forma señalada, se practicarán los descuentos que correspondan. No obstante, lo anterior, la persona antes señalada, podrá ausentarse durante la jornada laboral para asistir a cursos de capacitación.

SEXTO:
Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades adminsitrativas establecidas en el artículo 54 y siguientes de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, serán aplicables a "el prestador", con quien se suscribe el presente contrato a Honorarios a Suma Alzada. Asimismo, se deja constancia que, mediante declaración jurada que se adjunta, señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades en los artículos mencionados. De igual manera, será obligación del "prestador", declarar de forma inmediata, y dentro de las 72 horas de haber tomado conocimiento, cualquier inhabilidad sobreviviente que le pudiere afectar durante el periodo de vigencia de este contrato. Se entenderán inhabilidades sobrevivientes cualesquiera de las situaciones contenidas en el artículo 54 y siguientes del texto legal ya indicado.

SÉPTIMO:
Que, conforme a la Ley Nº 21.516 de fecha 20.12.2022 de Presupuestos del Sector Público año 2023 vigente en la Glosa 01 número 2 común a todos los Programas 01 de los Gobiernos Regionales, tendrá la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, quedando sujeto a responsabilidad administrativa.

OCTAVO:
Las partes dejan expresa constancia que, sin perjuicio de la normativa referida a la aprobación del presente contrato mediante el correspondiente acto administrativo, la persona contratada asumirá sus funciones a partir del 01 de Enero de 2023. Lo anterior, por impostergables razones de buen servicio, que hacen indispensable proceder de la manera descrita y sin esperar la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

NOVENO:









REGISTRADO
21 FEB 2023

Si para la ejecución de la labor encomendada "el prestador" tuviere que ausentarse y/o desplazarse fuera de su lugar habitual de desempeño, tendrá derecho a que se le pague una asignación para el cumplimiento del cometido por los gastos correspondientes por concepto de pasajes y viaticos asimilado al Grado 15° de la E.U.S. Todo exceso en el pago de dicha asignación podrá ser deducido directamente por el "Servicio".
"El prestador" deberá adjuntar la solicitud de cometido de funcionario, programa o convocatoria a la actividad y la solicitud de gastos, todos estos debidamente firmados y timbrados por el Supervisor(a) directo de sus labores. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 262 de 1977, que Aprueba el Reglamento de viáticos para el personal de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 1 de 1991, que Fija montos de viáticos en dólares para el personal que debe cumplir comisiones de servicios en el extranjero y artículo 46 letra a) de la Ley 20.883 de fecha 02.12.2015 que modifica monto diario del viático.
Asimismo, el prestador de servicios a honorarios podrá ser designado en comisión de servicios conforme lo establece el artículo 75 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuya designación se materializará a través del correspondiente acto administrativo donde se especificará las labores a desarrollar, las que formarán parte de su contrato a honorarios.

DÉCIMO:
El Gobierno Regional de Arica y Parinacota reconocerá los períodos de ausencia amparados en licencias médicas como ausencias justificadas, siempre y cuando "el prestador" las acredite ante la Unidad correspondiente y dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de otorgada la liciencia. La licencias médicas en lo pertinente, se regirán por lo dispuesto en el artículo 111 del DFL 29 de 2004 que fija el texto refundido del Estatuto Admisnitrativo y lo descrito en el dictamen N° 33.643 del 31 de diciembre de 2019 de la Contraloría General de la República, en definitiva, "el Servicio" pagará sólo la diferencia que exista entre el monto subsidiado por la ISAPRE O FONASA, y el honorario mensual acordado, debiendo como consecuencia de lo anterior, acreditar "el prestador" de servicios los montos y días que perciba de la entidad previsional, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que dé lugar la licencia tramitada. Para tener derecho a este beneficio, deberá cumplir con todas las formalidades de tramitación de una licencia médica, establecido en el Decreto Supremo N°3 de 1984 del Ministerio de Salud sobre Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por la Compin e Instituciones de Salud Previsional, especialmente en lo referente a los plazos de presentación de dicho documento.
Este beneficio será aplicable con un tope de 30 días, continuos o discontinuos durante el año calendario, para aquellos contratos de honorarios que tengan una duración anual; y para aquellos que tengan una menor duración será proporcional a aquel plazo de vigencia del contrato. Superado el plazo de 30 días de éste beneficio o el plazo proporcional indicado precedentemente, el prestador de servicios sólo tendrá derecho al subsidio que le corresponda por ley, según su ISAPRE O FONASA. El recalculo del monto de la prestación de Servicios será de cargo del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
En los casos de enfermedad catastrófica debidamente acreditadas, el Gobierno Regional podrá ampliar el beneficio señalado en el párrafo anterior.
Asimismo, la persona contratada tendrá todos los derechos que se encuentran consignados en el Libro II, Título II De la Protección a la Maternidad, la Paternidad y la Vida Familiar, del Código del Trabajo, sin ninguna limitación, cumpliendo con todas las formalidades de tramitación de una licencia médica, establecido en el Decreto Supremo N°3 de 1984 del Ministerio de Salud sobre Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por la Compin e Instituciones de Salud Previsional.
"El prestador" del servicio podrá solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por 06 días hábiles, los que podrán fraccionarse por días o medios días, y no


1677012883244141




1677013818251



REGISTRADO
21 FEB 2023

generarán descuento alguno, previa autorización de su Supervisor(a) directo y solicitados con al menos 2 días hábiles de anticipación, con la finalidad de dictar el acto admisnitrativo correspondiente de autorización.
A su vez, podrá hacer uso de un permiso especial de 20 días máximo, el que podrá ser fraccionado sólo por días completos, para hacer uso de este beneficio, la persona contratada deberá cumplir un año de antigüedad prestando servicios para la Administración Pública.

UNDÉCIMO:
El "prestador" tendrá derecho a descanso compensatorio por el tiempo trabajado en exceso de la jornada de 44 horas semanales pactada. Para efectos de acceder a esta compensación, deberá existir una instrucción previa de su Supervisor(a) directo, ordenando la realización de trabajo extraordinario de acuerdo a la necesidad de ejecutar tareas impostergables que requieran de trabajos fuera de la jornada habitual.
Si el trabajo extraordinario al que alude el párrafo anterior respondiera a una situación de emergencia, en que la persona contratada se encuentre en el ineludible imperativo de intervenir, asumiendo labores urgentes e impostergables, el descanso compensatorio podrá ser otorgado, previa certificación del Supervisor(a) directo.
Por su parte, los descansos complementarios que se hubieran concedido o reconocido durante el año 2022 se entenderán reconocidos de pleno derecho para la presente anualidad.

DUODÉCIMO:
El Gobierno Regional reconoce la acumuluación de permisos de ausencia, especiales y descansos compensatorios no utilizados a la fecha, por el "prestador" de servicios en el año 2022.
Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el prestador de servicios por tareas impostergables de buen servicio y autorizadas por Resolución, hubiere acumulado horas compensatorias, sin haber hecho uso de ellas, estas podrán ser pagadas o en su defecto acumuladas para el año 2024.

DÉCIMO TERCERO:
Se deja especial constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el honorario que perciba "el prestador", en virtud del presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, sin perjuicio, de lo establecido en la claúsula tercera del presente contrato. Asimismo, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, el Gobierno Regional no tendrá obligación alguna en materia de prestaciones médicas y/u otras que digan relación con la salud del prestatario u otros beneficios sociales o laborales mas que los indicados en este instrumento.

DÉCIMO CUARTO:
El prestador de servicios contratado, declara expresamente por este acto que, entiende y reconoce que del presente instrumento no se derivan situaciones de subordinación o dependencia o que pueda entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO QUINTO:
Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva la facultad que de estimarlo necesario, podrá dejar sin efecto el presente contrato a honorarios o dar termino anticipadamente sin expresión de causa, calculando el monto de los pagos que procedan sobre la base de los días proporcionales efectivamente trabajados hasta el momento del término de las labores y que hayan transcurrido


1677012883244141




1677013818251





desde el último pago realizado, siendo el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas quien notificará personalmente o por escrito al prestador de los servicios.

DÉCIMO SEXTO:
"El prestador" deberá por razones de buen servicio, incorporar los procedimientos y deberes válidos respecto a la seguridad y confidencialidad de la información, los cuales han sido aprobados por "el Servicio", mediante Resolución Exenta N°2319 de fecha 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMO SÉPTIMO:
Todos los productos desarrollados por el prestador de los servicios y que surjan a partir del presente contrato serán de propiedad intelectual del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por lo cual se entiende que éste será titular de todos los derechos de propiedad intelectual derivados de su trabajo para "el Servicio", quedando prohibido su uso para otros fines que no sean institucionales.

DÉCIMO OCTAVO:
El Gasto que demande esta contratación se imputará al Programa 01 Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 03 Otras Remuneraciones, Asignación 001, Honorarios a suma alzada del presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2023.

DÉCIMO NOVENO:
El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del "prestador" y otro en poder del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

VIGÉSIMO:
El presente contrato a honorarios no tendrá bajo ningún precepto legal la calidad de un Contrato de Trabajo sujetándose única y exclusivamente a las cláusulas estipuladas en el presente instrumento y al Código Civil.

VIGÉSIMO PRIMERO:
Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMO SEGUNDO:
La personería de don Jorge Elías Gregorio Diaz Ibarra, para actuar en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa ROL N° 1148 – 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclama Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

2.-Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de GOBIERNO REGIONAL-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV, del año presupuestario vigente.


1677012883244141




1677013818251



0185

REGISTRADO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

21 FEB 2023


1677012883244141




1677013818251





REGISTRADO

23 MAR 2022

SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

APRUEBA CONTRATO(S) A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA(S) QUE INDICA.

Resolución Exenta RA N° 944/87/2022

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, 23/03/2022

V I S T O S: Ley de Presupuestos vigente, Ley N° 18.834, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Ley N° 19.896, Dictamen N° 28.258 de 2011, Dictamen N° 173.121, de 2022, de C.G.R.

CONSIDERANDO: 1. Modifíquese La Resolución N° 06, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Controlaría General de la República que estableció normas sobre exención del trámite de toma de razón, respecto de los actos administrativos emitidos sobre las materias de personal. 2. La Resolución N° 18, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Contraloría General de la República. 3.- Dictamen N° E173171 de fecha 10 de enero 2022, y la Res. N° 2 de 2022 publicada el 16.02.2022 de la Contraloría General de la República, estimó realizar una reinterpretación del Artículo 11 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que habilitan la contratación sobre base de honorarios. 4. Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere el cumplimiento de labores accidentales, no habituales en la Institución, cuya realización, no resulta asimilable a aquellas ejercidas por funcionarios afectos a la Escala Única de Sueldos. 5. Que, doña Tyare Carolina Espejo Huarachi, RUT 15.694.207-3, profesional, reúne las características necesarias para prestar los servicios requeridos en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBANSE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA,** suscrito(s) entre SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y Don(a) TYARE CAROLINA ESPEJO HUARACHI, RUN N° 15694207-3, en calidad de agente público, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE HONORARIOS A SUMA ALZADA


1648067026035488




1648070514407



REGISTRADO
23 MAR 2022

En Arica, a 01 de enero de 2022, entre el Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, representada legalmente por el Gobernador Regional de Arica y Parinacota don JORGE ELIAS GREGORIO DIAZ IBARRA, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. General Velásquez No. 1775, de esta ciudad, por una parte y por la otra doña Tyare Carolina Espejo Huarachi, Cédula de Identidad Nº 15.694.207-3, con domicilio en Agustín Caballero N° 2505, Población Campo Verde, comuna de Arica, fecha de nacimiento 20 de diciembre 1983, soltera, Trabajadora Social de la Universidad Arturo Prat de Arica, se ha celebrado el siguiente Contrato de Honorarios a Suma Alzada:

PRIMERO: Doña Tyare Carolina Espejo Huarachi, ya individualizada como Profesional, cumplirá labores específicas acorde a su experticia en la División de Presupuesto e Inversión Regional a contar del 01.01.2022 al 07.01.2022, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Realizar el seguimiento de Iniciativas financiadas con el 6% Fondo Nacional de Desarrollo Regional en la División DIPIR.
2. Llevar una Planilla del estado y situación de las iniciativas asignadas a su cargo (financiadas el año en curso y de los años anteriores). Esta planilla debe contener los antecedentes de las organizaciones adjudicadas y el estado financiero de cada iniciativa (en ejecución, cerrado con certificado de cierre, terminado con resolución, en el consejo del estado, sin rendir).
3. Realizar revisión de las rendiciones entregadas por las organizaciones adjudicadas y emitir oficio con informe del estado de estas incorporando las observaciones establecidas en dicha revisión, con los correspondientes anexos.
4. Realizar visitas a terreno a fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en las iniciativas adjudicadas, con la elaboración del Acta correspondiente a dicha visita (firmada por el analista y el representante legal de la organización).
5. Apoyar en el Proceso de postulación, capacitación de las organizaciones que desean postular nuevas iniciativas.
6. Otros requerimientos presentados por el Jefe de la DIPIR, referentes a información solicitada por el Gobernador, Contraloría, Consejo de Defensa del Estado, Consejeros Regionales, Organizaciones Adjudicadas y/o otros servicios.

A contar del 10.01.2022 al 30.06.2022, cumplirá funciones en la División de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Proponer manuales, bases, lineamientos y orientaciones del proceso de asignación directa y concurso del 7% del FNDR.
2. Orientar y capacitar a las organizaciones sociales en el 7%.
3. Resolver dudas y consultas de las org sociales.
4. Proponer ajustes del presupuesto en asignación directa y concurso en caso que lo amerite.
5. Evaluar iniciativas de asignación directa y concurso del 7% FNDR.
6. Proponer y Elaborar programas y proyectos de acuerdo a la priorización del plan de participación
ciudadana de la DIDESOH.
7. Ejecutar el proceso de postulación de asignación directa y concurso.
8. Asesorar a la jefatura y apoyar en todo lo que se requiera en inversión y análisis social.

Estas labores las desempeñará entre el 01 de enero de 2022 y mientras sean necesarios sus servicios los que en todo caso no podrán exceder el 30 de junio de 2022, ambas fechas inclusive.









Nº 0187

REGISTRADO
23 MAR 2022

SEGUNDO: El prestador de servicios percibirá los siguientes honorarios brutos previa disponibilidad presupuestaria, los cuales serán pagados los días 20 de cada mes o el día hábil siguiente cuando corresponda a un día inhábil. En el evento de que el contrato de honorarios sea prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, los meses de septiembre y diciembre, las fechas serán las indicadas por la resolución del Ministerio de Hacienda que fija el pago de las remuneraciones para el personal de Planta y Contrata.

Ene $ 1.100.000.- Feb $ 1.100.000.- Mar $ 1.100.000.- Abr $ 1.100.000.-
May $ 1.100.000.- Jun $ 1.100.000.- Total $ 6.600.000.-

El Prestador de Servicios en su calidad de contratado a honorarios y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 20.255, deja constancia que está en conocimiento de la obligatoriedad de cotización para trabajadores independientes, las que deberá pagar de forma voluntaria a través de los organismos correspondientes o serán descontadas de su declaración de impuestos por el SII y TGR.
A las cuotas se les deducirá el impuesto de la Ley de la Renta de 2da. Categoría correspondiente.

TERCERO: La persona contratada deberá entregar un Informe mensual por escrito de las labores realizadas, además de la respectiva Boleta de Honorarios. Este informe deberá ser aprobado y visado por el Jefe de la División de Desarrollo Social y Humano, o quien lo subrogue, encargado de supervisar y verificar las labores específicas por las cuales ha sido contratado, estampando su firma y timbre respectivo en todos los documentos anteriormente señalados, dando fe del cumplimiento de aquellas.

CUARTO: La persona deberá presentar una programación bisemanal de las labores a realizar, asimismo presentará un informe bisemanal que dé cuenta de la efectiva ejecución encomendada y finalmente presentará un informe mensual de las funciones realizadas, según lo normado en la Resolución Exenta N° 3649 de fecha 02 de diciembre de 2021, de este servicio y sus modificaciones posteriores. Estos informes y programación deberán ser aprobados y visados cada vez que corresponda por el Encargado de supervisar y verificar las labores especificas por las cuales ha sido contratado o quien lo subrogue, estampando su firma y timbre respectivo en todos los documentos anteriormente señalados, dando fe del cumplimiento de aquellas.

QUINTO: La persona contratada cumplirá las funciones en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en un período que no podrá sobrepasar las 44 horas semanales, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del Servicio, y cuya asistencia será revisada por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Con todo, la persona deberá registrar su huella digital en el reloj biométrico para su ulterior revisión.

SEXTO: La persona contratada a través de Declaración Jurada Simple, señaló no estar afecta a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado. Además, estará afecta a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la misma ley.

SEPTIMO: Asimismo, conforme a la Ley Nº 21.395 de fecha 15.12.2021 de Presupuestos del Sector Público año 2022, vigente en la Glosa 01 número 2 común a todos los Programas 01 de los Gobiernos Regionales, tendrá la calidad de agente público para todos los efectos legales, quedando sujeto a responsabilidad administrativa.

REGISTRADO
23 MAR 2022

OCTAVO: La persona contratada deberá, por razones de buen servicio, asumir sus funciones a partir del 01.01.2022, sin esperar la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

NOVENO: Para el cumplimiento de un cometido relacionado con sus labores, cuando procediere, ya sea dentro o fuera del país, y cuando el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota lo requiera, la persona contratada podrá desplazarse fuera de su lugar habitual de desempeño, al que tendrá derecho al pago ascendente a una suma equivalente al viático que corresponde al Grado 15° de la E.U.S. por cada día que se cumpla el respectivo Cometido Funcionario y al pago de los pasajes respectivos, adjuntando la Solicitud de Cometido de Funcionario, Programa o convocatoria a la actividad y la Solicitud de Gastos. Todos estos debidamente firmados y timbrados por la persona que supervisa sus labores. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 262 de 1977, que Aprueba el Reglamento de viáticos para el personal de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 1 de 1991, que Fija montos de viáticos en dólares para el personal que debe cumplir comisiones de servicios en el extranjero y artículo 46 letra a) de la Ley 20.883 de fecha 02.12.2015 que modifica monto diario del viático.
Asimismo, el prestador de servicios a honorarios podrá ser designado en comisión de servicios conforme lo establece el artículo 75 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuya designación se materializará a través del correspondiente acto administrativo donde se especificará las labores a desarrollar, las que formarán parte de su contrato a honorarios.

DÉCIMO: La persona contratada podrá participar de las capacitaciones que el Servicio disponga y que sean de la pertinencia de las funciones propias del contratado. Dicha capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente.

DÉCIMO PRIMERO: La persona contratada tendrá el beneficio de 3 días hábiles de Permiso, los que podrán ser fraccionados por medios días con el derecho al pago íntegro de sus honorarios, previa autorización del encargado de supervisar sus labores y con a lo menos 2 días hábiles antes de ser otorgados, con la finalidad de confeccionar la Resolución que aprueba el permiso.
A su vez, podrá hacer uso de 10 días de permiso especial, el cual podrá ser fraccionado sólo en días completos. Dichos días no podrán traspasarse al año siguiente, en el caso de la renovación de su contrato de prestación de servicios. Para hacer uso de estos beneficios, la persona contratada deberá cumplir un año de prestación de servicio en la Administración Pública.

Asimismo, el prestador de servicios tendrá derecho a presentar Licencia Médica, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión ante al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, siempre que esté dentro del período de vigencia, derecho que de acuerdo al Dictamen N° 33643, del 31 de diciembre de 2019, de la Contraloría General de la República, solo podrá considerar el cubrir las diferencias que puedan existir entre el monto efectivamente subsidiado por su Isapre o Fonasa, a que tiene derecho el prestador de servicios, y el total de sus honorarios, debiendo como consecuencia de lo anterior, acreditar el prestador de servicios los montos y días que perciba de la entidad previsional, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que dé lugar la licencia tramitada. Para tener derecho a este beneficio, deberá cumplir con todas las formalidades de tramitación de una licencia médica, establecido en el Decreto Supremo N°3 de 1984 del Ministerio de Salud sobre Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por la Compin e Instituciones de Salud Previsional, especialmente en lo referente a los plazos de presentación de dicho documento.
Este beneficio será aplicable al prestador de servicio con un tope de 30 días, continuos o discontinuos durante el año calendario, para aquellos contratos de honorarios que tengan una


1648067026035488




1648070514407



REGISTRADO
23 MAR 2022

duración anual; y para aquellos que tengan una menor duración será proporcional a aquel plazo de vigencia del contrato. Superado el plazo de 30 días de éste beneficio o el plazo proporcional indicado precedentemente, el prestador de servicios sólo tendrá derecho al subsidio que le corresponda por ley, según su Isapre o Fonasa.
En los casos de enfermedad catastrófica debidamente acreditadas, el Gobierno Regional podrá ampliar el beneficio señalado en el párrafo anterior.
Asimismo, la persona contratada tendrá todos los derechos que se encuentran consignados en el Libro II, Título II De la Protección a la Maternidad, la Paternidad y la Vida Familiar, del Código del Trabajo, sin ninguna limitación.

Además, en el evento que el contrato de honorarios sea prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, el prestador tendrá derecho al beneficio del pago de un bono especial, el que corresponderá a la suma bruta de $ 45.584.- (cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos), lo que deberá ser pagado en los honorarios del mes de septiembre y diciembre respectivamente, a los que se les deducirá el impuesto de la ley de la renta de segunda categoría correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja especial constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el honorario que perciba el prestatario de los mismos, en virtud del presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales. Asimismo, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, el Gobierno Regional no tendrá obligación de ninguna especie en materia de prestaciones médicas y/u otras que digan relación con la salud del prestatario u otros beneficios sociales o laborales. En cuanto a la previsión, el prestador de servicios queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que él determine en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

DÉCIMO TERCERO: Doña Tyare Carolina Espejo Huarachi, prestadora de servicios contratada, declara expresamente por este acto que, sabe y reconoce que del presente instrumento no se derivan situaciones de subordinación o dependencia o que pueda entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO CUARTO: Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva la facultad de ponerle unilateralmente término anticipado y sin expresión de causa, dando aviso personalmente o por escrito, siendo el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas quien notifique a la persona contratada, pagándose los honorarios en forma proporcional al mes que corresponda.

DÉCIMO QUINTO: La persona contratada tendrá derecho a descanso compensatorio por el tiempo trabajado en exceso de la jornada de 44 horas semanales pactada. Para efectos de acceder a esta compensación, deberá existir una instrucción previa de su Supervisor(a) directo, ordenando la realización de trabajo extraordinario en base a la necesidad de ejecutar tareas impostergables que requieran de dicho trabajo fuera de la jornada habitual.
Si el trabajo extraordinario al que alude el párrafo anterior respondiera a una situación de emergencia, en que la persona contratada se encuentre en el ineludible imperativo de intervenir, asumiendo labores urgentes e impostergables, el descanso compensatorio podrá ser otorgado, previa certificación de su jefatura, a través de la dictación de la resolución pertinente por parte de la autoridad, a fin de que se regularice fundadamente la situación. Dichas horas compensatorias no podrán traspasarse al año siguiente.


1648067026035488



1648070514407


DÉCIMO SEXTO: La persona contratada deberá, por razones de buen servicio, incorporar los procedimientos y deberes válidos respecto a la seguridad y confidencialidad de la información que han sido aprobados por este Servicio, mediante Resolución Exenta N°2319 de fecha 31.12.2013 de este Servicio.



DÉCIMO SÉPTIMO: Todos los productos desarrollados por la persona contratada y que surjan a partir del presente contrato serán de propiedad intelectual del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por lo cual se entiende que éste será titular de todos los derechos de propiedad intelectual derivados de su trabajo para el Servicio, quedando prohibido su uso para otros fines que no sean institucionales.

DÉCIMO OCTAVO: El Gasto que demande esta contratación se imputa al Programa 01 Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 03 Otras Remuneraciones, Asignación 001, Honorarios a suma alzada del Presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2022.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y que será parte integrante del documento que aprobará y sancionará este contrato y otro en poder del contratado.

VIGÉSIMO: El presente contrato a honorarios no tendrá bajo ningún precepto legal la calidad de un Contrato de Trabajo sujetándose única y exclusivamente a las cláusulas estipuladas en el presente contrato a honorarios y a lo que establece el Código Civil. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios Civiles de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Elías Gregorio Diaz Ibarra, para actuar en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa ROL N° 1148 – 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclama Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

2. Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto del servicio SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA , del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


1648067026035488



Juan Pablo Leone Silva https://siaper.contraloria.cl 23/03/2022 06:21:00


1648070514407



E.° 0189

REGISTRADO

23 MAR 2022


1648067026035488




1648070514407







SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO A HONORARIOS A SUMA ALZADA.

Resolución Exenta RA N° 944/149/2023

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, 23/10/2023

V I S T O S: Ley N° 18.834,

CONSIDERANDO: La carta de renuncia voluntaria adjunta.

1. La Resolución N° 18, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Controlaría General de la República.
2. La Resolución N° 06, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Controlaría General de la República.
3. Que, las personas contratadas en calidad de Prestadores de Servicios a honorarios, se rigen por las normas establecidas en el convenio suscrito y no revisten la calidad de funcionarios.
4. Resolución Exenta RA N° 944/56/2023 que aprueba contrato de honorarios a suma alzada para el período del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de Tyare Carolina Espejo Huarachi.
5. Carta renuncia voluntaria de fecha 30.08.2023, de Tyare Carolina Espejo Huarachi, RUT 15.694.207-3, comunicando su renuncia a la prestación de servicios, a contar del 01 de septiembre de 2023.
6. La Aceptación de Renuncia por parte del Sr. Gobernador Regional, estampando su correspondiente firma y timbre como Jefe de Servicio, aceptando dicha renuncia a contar del 01 de septiembre de 2023.

RESUELVO:

PÓNGASE TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO A HONORARIOS A SUMA ALZADA, suscrito por:

1) Don(a) TYARE CAROLINA ESPEJO HUARACHI, R.U.N. N°15694207-3, a contar de 1 de septiembre de 2023**.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE









0 13

REGISTRADO

23 OCT 2023



REGISTRADO

29 NOV 2023

SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

DESIGNA A CONTRATA.

Resolución Exenta RA N° 944/159/2023

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, 29/11/2023

V I S T O S: Ley N° 18.834, Ley N° 18.575, Ley de Presupuestos vigente, Ley N°19.896, Ley N°19.379,

CONSIDERANDO:• La Resolución N° 06, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Controlaría General de la República. • La Resolución N° 18, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Controlaría General de la República. • El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado. • El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. • La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. • La Ley N° 21.516, de fecha 20 de diciembre de 2022 que establece el presupuesto para el Sector Público correspondiente para el año 2023. • Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere complementar el conjunto de cargos permanentes que forman la planta del servicio. • Que, en tales circunstancias, el Artículo 10° del D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, admite la contratación de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares en calidad de funcionarios a contrata. • Resolución Exenta RA N°944/56/2023, de fecha 21 de febrero de 2023, que aprueba contrato de honorarios a suma alzada, a doña Tyare Carolina Espejo Huarachi como profesional, desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. * Resolución Exenta RA N°944/149/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, que acepta renuncia voluntaria de doña Tyare Carolina Espejo Huarachi, a contar del 01 de septiembre de 2023 a su Contrato de Honorarios a Suma Alzada. • Correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2023, de Jefe de División de Administración y Finanzas, que instruye la contratación de doña Tyare Carolina Espejo Huarachi, como profesional, en calidad de Contrata, Grado 13° por el período del 01 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

RESUELVO:

CONTRÁTASE A:

1) TYARE CAROLINA ESPEJO HUARACHI, RUN N° 15694207-3, a contar de 1 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y mientras sean necesarios sus servicios, como









PROFESIONAL, asimilado a grado 13° ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la Planta de PROFESIONALES, con jornada de 44 horas semanales.



Esta persona no cumplirá funciones directivas.

Esta persona no deberá rendir caución.

Asume sus funciones el 1 de septiembre de 2023.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, del presupuesto de GOBIERNO REGIONAL-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE













SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

APRUEBA CONTRATO(S) A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA(S) QUE INDICA.

Resolución Exenta RA N° 944/280/2022

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, 07/09/2022

V I S T O S: Ley de Presupuestos vigente, Ley N° 18.834, Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Ley N° 19.896, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Dictamen N° 28.258 de 2011, Dictamen N° 173.171, de 2022, de C.G.R.

CONSIDERANDO: 1. Modifíquese La Resolución N° 06, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Controlaría General de la República que estableció normas sobre exención del trámite de toma de razón, respecto de los actos administrativos emitidos sobre las materias de personal. 2. La Resolución N° 18, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Controlaría General de la República. 3.- Dictamen N° E173171 de fecha 10 de enero 2022, de la Contraloría General de la República, estimó realizar una reinterpretación del Artículo 11 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que habilitan la contratación sobre base de honorarios y la Res. N° 2 de 2022, que somete a toma de razón los actos aprobatorios de contratos a honorarios. 4. Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere el cumplimiento de labores accidentales, no habituales en la Institución, cuya realización, no resulta asimilable a aquellas ejercidas por funcionarios afectos a la Escala Única de Sueldos. 5. Que, doña Tyare Carolina Espejo Huarachi , RUT 15.694.207-3, profesional, reúne las características necesarias para prestar los servicios requeridos en la División de Desarrollo Social y Humano.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBANSE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA,** suscrito(s) entre SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y Don(a) TYARE CAROLINA ESPEJO HUARACHI, RUN N° 15694207-3, en calidad de agente público, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE HONORARIOS A SUMA ALZADA









REGISTRADO
7 SEP 2022

En Arica, a 01 de julio de 2022, entre el Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, en adelante "el Servicio", representado legalmente por el Gobernador Regional de Arica y Parinacota don JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. General Velásquez No. 1775, de esta ciudad, por una parte y por la otra doña Tyare Carolina Espejo Huarachi, Cédula de Identidad Nº 15.694.207-3, con domicilio en Agustin Caballero N° 2505, Población Campo Verde, comuna de Arica, fecha de nacimiento 20 de diciembre 1983, soltera, Trabajadora Social de la Universidad Arturo Prat de Arica, se ha celebrado el siguiente Contrato de Honorarios a Suma Alzada:

PRIMERO: Doña Tyare Carolina Espejo Huarachi, en adelante, el "Prestador", cumplirá labores específicas acorde a su experticia en la División de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Proponer manuales, bases, lineamientos y orientaciones del proceso de asignación directa y concurso del 7% del FNDR.
2. Orientar y capacitar a las organizaciones sociales en el 7%.
3. Resolver dudas y consultas de las organizaciones sociales.
4. Proponer ajustes del presupuesto en asignación directa y concurso en caso que lo amerite.
5. Evaluar iniciativas de asignación directa y concurso del 7% FNDR.
6. Proponer y Elaborar programas y proyectos de acuerdo a la priorización del plan de participación
ciudadana de la DIDESOH.
7. Ejecutar el proceso de postulación de asignación directa y concurso.
8. Asesorar a la jefatura y apoyar en todo lo que se requiera en inversión y análisis social.

SEGUNDO: El plazo para la realización de las labores encomendadas será el período comprendido entre el 01 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, o mientras sean necesarios sus servicios, los que en todo caso no podrán exceder del 31 de diciembre de 2022.

TERCERO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, previa disponibilidad presupuestaria, se obliga a pagar al "Prestador" la cantidad bruta total de $ 7.791.168.- impuesto incluido, que se pagará en las siguientes cuotas:

Jul $ 1.200.000.- Ago $ 1.300.000.- Sep $ 1.345.584.- Oct $ 1.300.000.-
Nov $ 1.300.000.- Dic $ 1.345.584.- Total $ 7.791.168.-

Los pagos se efectuarán conforme a la oportunidad que disponga el Decreto dictado por el Ministerio de Hacienda para estos fines y se realizarán una vez que "el Servicio" dé su conformidad al trabajo realizado mediante la aprobación, del respectivo informe emanado por "el prestador", y previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.
Corresponderá "al Servicio", retener y deducir el monto de los impuestos de 2da. Categoría correspondiente, que graven la prestación.
Con todo, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 21.133 que modifica la Ley N° 20.255 sobre reforma previsional, "el Prestador" declara que está en conocimiento de la obligatoriedad que le asiste en el pago de las cotizaciones y prestaciones de salud para trabajadores independientes, pago que deberá efectuar directamente en los organismos correspondientes de su elección, en caso contrario serán enterados por la Tesorería General de la República con cargo a la retención correspondiente a su devolución anual de impuestos a la renta.


1662579106489059



1662580105412


REGISTRADO

7 SEP 2022

CUARTO: El "Prestador" en concordancia con la Resolución Exenta N° 3.649 de fecha 02 de diciembre de 2021 y sus modificaciones, se obliga a programar e informar bisemanalmente "al Servicio" sobre las labores que se le encomiendan por este acto, mediante la entrega de una programación e informes escritos, a partir del primer mes de ejecución del presente contrato. A su vez, deberá elaborar un informe mensual de las funciones realizadas, el que acompañará a la respectiva boleta de honorarios, debiendo todos estos ser aprobados y visados cada vez que corresponda por el Jefe Directo encargado de supervisar y verificar las labores especificas por las cuales ha sido contratado o quien lo subrogue en su cargo, estampando su firma y timbre respectivo en todos los documentos anteriormente señalados, dando fe del cumplimiento de aquellas.

QUINTO: El "Prestador" del servicio deberá cumplir sus labores en un horario similar al personal de planta y contrata del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que no podrán superar las 44 horas semanales, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del "Servicio". Su asistencia para efectos de su cálculo y cumplimiento, se realizará mediante el sistema de registro de asistencia vigente y será revisada por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. En caso de ausencias o reuniones que digan relación con el "Servicio", el Supervisor (a) directo deberá informar por escrito con anterioridad o dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido el hecho a la División de Administración y Finanzas, en caso que no se proceda de la forma señalada, se practicarán los descuentos que correspondan. No obstante, lo anterior, la persona antes señalada, podrá ausentarse durante la jornada laboral para asistir a cursos de capacitación.

SEXTO: Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades adminsitrativas establecidas en el artículo 54 y siguientes de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, serán aplicables a "el prestador", con quien se suscribe el presente contrato a Honorarios a Suma Alzada. Asimismo, se deja constancia que, mediante declaración jurada que se adjunta, señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades en los artículos mencionados. De igual manera, será obligación del "prestador", declarar de forma inmediata, y dentro de las 72 horas de haber tomado conocimiento, cualquier inhabilidad sobreviviente que le pudiere afectar durante el periodo de vigencia de este contrato. Se entenderán inhabilidades sobrevivientes cualesquiera de las situaciones contenidas en el artículo 54 y siguientes del texto legal ya indicado.

SÉPTIMO: Que, conforme a la Ley Nº 21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021 de Presupuestos del Sector Público año 2022 vigente en la Glosa 01 número 2 común a todos los Programas 01 de los Gobiernos Regionales, tendrá la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, quedando sujeto a responsabilidad administrativa.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que, sin perjuicio de la normativa referida a la aprobación del presente contrato mediante el correspondiente acto administrativo, la persona contratada asumirá sus funciones a partir del 01 de julio de 2022. Lo anterior, por impostergables razones de buen servicio, que hacen indispensable proceder de la manera descrita y sin esperar la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

NOVENO: Si para la ejecución de la labor encomendada "el prestador" tuviere que ausentarse y/o desplazarse fuera de su lugar habitual de desempeño, tendrá derecho a que se le pague una asignación para el cumplimiento del cometido por los gastos correspondientes por concepto de pasajes y viaticos asimilado al Grado 15° de la E.U.S. Todo exceso en el pago de dicha asignación podrá ser deducido directamente por el "Servicio".


1662579106489059




1662580105412



REGISTRADO

7 SEP 2022

"El prestador" deberá adjuntar la solicitud de cometido de funcionario, programa o convocatoria a la actividad y la solicitud de gastos, todos estos debidamente firmados y timbrados por el Supervisor(a) directo de sus labores. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 262 de 1977, que Aprueba el Reglamento de viáticos para el personal de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 1 de 1991, que Fija montos de viáticos en dólares para el personal que debe cumplir comisiones de servicios en el extranjero y artículo 46 letra a) de la Ley 20.883 de fecha 02.12.2015 que modifica monto diario del viático.
Asimismo, el prestador de servicios a honorarios podrá ser designado en comisión de servicios conforme lo establece el artículo 75 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuya designación se materializará a través del correspondiente acto administrativo donde se especificará las labores a desarrollar, las que formarán parte de su contrato a honorarios.

DÉCIMO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota reconocerá los períodos de ausencia amparados en licencias médicas como ausencias justificadas, siempre y cuando "el prestador" las acredite ante la Unidad correspondiente y dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de otorgada la liciencia. La licencias médicas en lo pertinente, se regirán por lo dispuesto en el artículo 111 del DFL 29 de 2004 que fija el texto refundido del Estatuto Admisnitrativo y lo descrito en el dictamen N° 33.643 del 31 de diciembre de 2019 de la Contraloría General de la República, en definitiva, "el Servicio" pagará sólo la diferencia que exista entre el monto subsidiado por la ISAPRE O FONASA, y el honorario mensual acordado, debiendo como consecuencia de lo anterior, acreditar "el prestador" de servicios los montos y días que perciba de la entidad previsional, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que dé lugar la licencia tramitada. Para tener derecho a este beneficio, deberá cumplir con todas las formalidades de tramitación de una licencia médica, establecido en el Decreto Supremo N°3 de 1984 del Ministerio de Salud sobre Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por la Compin e Instituciones de Salud Previsional, especialmente en lo referente a los plazos de presentación de dicho documento.
Este beneficio será aplicable con un tope de 30 días, continuos o discontinuos durante el año calendario, para aquellos contratos de honorarios que tengan una duración anual; y para aquellos que tengan una menor duración será proporcional a aquel plazo de vigencia del contrato. Superado el plazo de 30 días de éste beneficio o el plazo proporcional indicado precedentemente, el prestador de servicios sólo tendrá derecho al subsidio que le corresponda por ley, según su ISAPRE O FONASA. El recalculo del monto de la prestación de Servicios será de cargo del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
En los casos de enfermedad catastrófica debidamente acreditadas, el Gobierno Regional podrá ampliar el beneficio señalado en el párrafo anterior.
Asimismo, la persona contratada tendrá todos los derechos que se encuentran consignados en el Libro II, Título II De la Protección a la Maternidad, la Paternidad y la Vida Familiar, del Código del Trabajo, sin ninguna limitación, cumpliendo con todas las formalidades de tramitación de una licencia médica, establecido en el Decreto Supremo N°3 de 1984 del Ministerio de Salud sobre Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por la Compin e Instituciones de Salud Previsional.
"El prestador" del servicio podrá solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por 3 días hábiles, los que podrán fraccionarse por días o medios días, y no generarán descuento alguno, previa autorización de su Supervisor(a) directo y solicitados con al menos 2 días hábiles de anticipación, con la finalidad de dictar el acto admisnitrativo correspondiente de autorización.









REGISTRADO
7 SEP 2022

A su vez, podrá hacer uso de un permiso especial de 10 días máximo, el que podrá ser fraccionado sólo por días completos, para hacer uso de este beneficio, la persona contratada deberá cumplir un año de antigüedad prestando servicios para la Administración Pública.

DÉCIMO PRIMERO: El "prestador" tendrá derecho a descanso compensatorio por el tiempo trabajado en exceso de la jornada de 44 horas semanales pactada. Para efectos de acceder a esta compensación, deberá existir una instrucción previa de su Supervisor(a) directo, ordenando la realización de trabajo extraordinario de acuerdo a la necesidad de ejecutar tareas impostergables que requieran de trabajos fuera de la jornada habitual.
Si el trabajo extraordinario al que alude el párrafo anterior respondiera a una situación de emergencia, en que la persona contratada se encuentre en el ineludible imperativo de intervenir, asumiendo labores urgentes e impostergables, el descanso compensatorio podrá ser otorgado, previa certificación del Supervisor(a) directo.

DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional reconoce la acumuluación de permisos de ausencia, especiales y descansos compensatorios no utilizados a la fecha, por el "prestador" de servicios en el primer periodo del año 2022.

DÉCIMO TERCERO: Se deja especial constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el honorario que perciba "el prestador", en virtud del presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, sin perjuicio, de lo establecido en la claúsula tercera del presente contrato. Asimismo, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, el Gobierno Regional no tendrá obligación alguna en materia de prestaciones médicas y/u otras que digan relación con la salud del prestatario u otros beneficios sociales o laborales mas que los indicados en este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Doña Tyare Carolina Espejo Huarachi, prestador de servicios contratado, declara expresamente por este acto que, entiende y reconoce que del presente instrumento no se derivan situaciones de subordinación o dependencia o que pueda entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO QUINTO: Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva la facultad que de estimarlo necesario, podrá dejar sin efecto el presente contrato a honorarios o dar termino anticipadamente sin expresión de causa, calculando el monto de los pagos que procedan sobre la base de los días proporcionales efectivamente trabajados hasta el momento del término de las labores y que hayan transcurrido desde el último pago realizado, siendo el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas quien notificará personalmente o por escrito al prestador de los servicios.

DÉCIMO SEXTO: "El prestador" deberá por razones de buen servicio, incorporar los procedimientos y deberes válidos respecto a la seguridad y confidencialidad de la información, los cuales han sido aprobados por "el Servicio", mediante Resolución Exenta N°2319 de fecha 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todos los productos desarrollados por el prestador de los servicios y que surjan a partir del presente contrato serán de propiedad intelectual del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por lo cual se entiende que éste será titular de todos los derechos de propiedad intelectual derivados de su trabajo para "el Servicio", quedando prohibido su uso para otros fines que no sean institucionales.


1662579106489059




1662580105412





DÉCIMO OCTAVO: El Gasto que demande esta contratación se imputará al Programa 01 Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 03 Otras Remuneraciones, Asignación 001, Honorarios a suma alzada del presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2022.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del "prestador" y otro en poder del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

VIGÉSIMO: El presente contrato a honorarios no tendrá bajo ningún precepto legal la calidad de un Contrato de Trabajo sujetándose única y exclusivamente a las cláusulas estipuladas en el presente instrumento y al Código Civil. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Elías Gregorio Diaz Ibarra, para actuar en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa ROL N° 1148 – 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclama Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

2.-Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de GOBIERNO REGIONAL-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

E.- 0195

REGISTRADO

7 SEP 2022





SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA.

Resolución Exenta RA N° 944/349/2021

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, 19/10/2021

V I S T O S: Ley de Presupuestos vigente, Ley N° 18.834, Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Ley N° 19.896, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Dictamen N° 28.258 de 2011,

CONSIDERANDO: 1. La Resolución N° 06, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Controlaría General de la República.
2. La Resolución N° 18, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Controlaría General de la República.
3. Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere el cumplimiento de labores accidentales, no habituales en la Institución, cuya realización, no resulta asimilable a aquellas ejercidas por funcionarios afectos a la Escala Única de Sueldos.
4. Que, en tales circunstancias, el Artículo 11° del D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, admite la contratación de profesionales, técnicos o expertos en calidad de personal a honorarios.

5. Que, doña Tyare Carolina Espejo Huarachi, RUT. 15.694.207-3, Profesional, reúne las características necesarias para prestar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA,** suscrito(s) entre SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y Don(a) TYARE CAROLINA ESPEJO HUARACHI, RUN N° 15694207-3, en calidad de agente público, que a continuación se transcribe:

REGISTRADO

19 OCT 2021

En Arica, a 04 de octubre de 2021, entre el Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, representada por el Gobernador Regional de Arica y Parinacota don JORGE ELIAS GREGORIO DIAZ IBARRA, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. General Velásquez No. 1775, de esta ciudad, por una parte y por la otra doña Tyare Carolina Espejo Huarachi, Cédula de Identidad Nº 15.694.207-3, con domicilio en Agustín Caballero N°2505, Población Campo Verde, comuna de Arica, fecha de nacimiento 20 de diciembre 1983, soltera, Trabajadora Social de la Universidad Arturo Prat, se ha celebrado el siguiente Contrato de Honorarios a Suma Alzada:

PRIMERO: Doña Tyare Carolina Espejo Huarachi, ya individualizado como Profesional, cumplirá labores específicas en la División de Inversión y Presupuesto Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Realizar el seguimiento de Iniciativas financiadas con el 6% Fondo Nacional de Desarrollo Regional en la División DIPIR.
2. Llevar una Planilla del estado y situación de las iniciativas asignadas a su cargo (financiadas el año en curso y de los años anteriores). Esta planilla debe contener los antecedentes de las organizaciones adjudicadas y el estado financiero de cada iniciativa (en ejecución, cerrado con certificado de cierre, terminado con resolución, en el consejo del estado, sin rendir).
3. Realizar revisión de las rendiciones entregadas por las organizaciones adjudicadas y emitir oficio con informe del estado de estas incorporando las observaciones establecidas en dicha revisión, con los correspondientes anexos.
4. Realizar visitas a terreno a fin de verificar el cumplimiento de cada uno de los objetivos planteados en las iniciativas adjudicadas, con la elaboración del Acta correspondiente a dicha visita (firmada por el analista y el representante legal de la organización).
5. Apoyar en el Proceso de postulación, capacitación de las organizaciones que desean postular nuevas iniciativas.
6. Otros requerimientos presentados por el Jefe de la DIPIR, referentes a información solicitada por el Gobernador, Contraloría, Consejo de Defensa del Estado, Consejeros Regionales, Organizaciones Adjudicadas y/o otros servicios.

Estas labores las desempeñará entre el 27 de septiembre de 2021 y mientras sean necesarios sus servicios los que en todo caso no podrán exceder el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: El prestador de servicios percibirá los siguientes honorarios brutos y que serán pagados de acuerdo al calendario del Servicio previa certificación de disponibilidad presupuestaria.
Sep $ 135.593.- Oct $ 1.016.949.- Nov $ 1.016.949.- Dic $ 1.016.949.-
Total $ 3.186.440-

El Prestador de Servicios en su calidad de contratado a honorarios y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 20.255, deja constancia que está en conocimiento de la obligatoriedad de cotización para trabajadores independientes, las que deberá pagar de forma voluntaria a través de los organismos correspondientes o serán descontadas de su declaración de impuestos por el SII y TGR.
A las cuotas se les deducirá el impuesto de la Ley de la Renta de 2da. Categoría correspondiente.
Durante el periodo comprendido en los meses de septiembre a diciembre del año 2021, el pago de los honorarios se realizará conforme al siguiente recuadro.


1634649307474369




1634655100262



REGISTRADO
19 OCT 2021

Septiembre Una vez firmado el presente contrato
Octubre 15 de Octubre de 2021
Noviembre 17 de noviembre de 2021
Diciembre 16 de diciembre de 2021

TERCERO: La persona contratada deberá entregar un Informe por escrito de las labores realizadas, además de la respectiva Boleta de Honorarios. Este informe deberá ser aprobado y visado por el Jefe de la División de Inversión y Presupuesto Regional, o quien lo subrogue, encargada de supervisar y verificar las labores específicas por las cuales ha sido contratado, estampando su firma y timbre respectivo en todos los documentos anteriormente señalados, dando fe del cumplimiento de aquellas.

CUARTO: La persona contratada cumplirá las funciones en un horario similar al del personal de planta y contrata del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que no podrán sobrepasar las 44 horas semanales, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del Servicio, y cuya asistencia será supervisada por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Con todo, la persona debe registrar su huella digital en el reloj biométrico para su control de asistencia a la jornada.

QUINTO: La persona contratada a través de Declaración Jurada Simple, señaló no estar afecta a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado. Además, estará afecta a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la misma ley.

SEXTO: Asimismo, conforme a la Ley Nº 21.289 de fecha 16.12.2020 de Presupuestos del Sector Público año 2021, vigente en la Glosa 01 número 2 común a todos los Programas 01 de los Gobiernos Regionales, tendrá la calidad de agente público para todos los efectos legales, quedando sujeto a responsabilidad administrativa.

SÉPTIMO: La persona contratada deberá, por razones de buen servicio, asumir sus funciones a partir del 27.09.2021, sin esperar la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

OCTAVO: Para el cumplimiento de un cometido relacionado con sus labores, cuando procediere, ya sea dentro o fuera del país, y cuando el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota lo requiera, la persona contratada podrá desplazarse fuera de su lugar habitual de desempeño, al que tendrá derecho al pago ascendente a una suma equivalente al viático que corresponde al Grado 15° de la E.U.S. por cada día que se cumpla el respectivo Cometido Funcionario y al pago de los pasajes respectivos, adjuntando la Solicitud de Cometido de Funcionario, Programa o convocatoria a la actividad y la Solicitud de Gastos. Todos estos debidamente firmados y timbrados por la persona que supervisa sus labores. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 262 de 1977, que Aprueba el Reglamento de viáticos para el personal de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 1 de 1991, que Fija montos de viáticos en dólares para el personal que debe cumplir comisiones de servicios en el extranjero y artículo 46 letra a) de la Ley 20.883 de fecha 02.12.2015 que modifica monto diario del viático.
Asimismo, el prestador de servicios a honorarios podrá ser designado en comisión de servicios conforme lo establece el artículo 75 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuya designación se materializará a través del correspondiente acto administrativo donde se especificará las labores a desarrollar, las que formarán parte de su contrato a honorarios.









REGISTRADO
19 OCT. 2021

NOVENO: La persona contratada podrá participar de las capacitaciones que el Servicio disponga y que sean de la pertinencia de las funciones propias del contratado. Dicha capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente.

DÉCIMO: La persona contratada tendrá beneficio de 1,5 días hábiles de Permiso, los que podrán ser fraccionados por medios días con el derecho al pago íntegro de sus honorarios, previa autorización del encargado de supervisar sus labores y con a lo menos 2 días hábiles antes de ser otorgados, con la finalidad de confeccionar la Resolución que aprueba el permiso.
A su vez, podrá hacer uso de 5 días de permiso especial, el cual podrá ser fraccionado sólo en días completos. Dichos días no podrán traspasarse al año siguiente, en el caso de la renovación de su contrato de prestación de servicios. Para hacer uso de estos beneficios, la persona contratada deberá cumplir un año de prestación de servicio en la Administración Pública.
Asimismo, el prestador de servicios tendrá derecho a presentar Licencia Médica, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión ante al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, siempre que esté dentro del período de vigencia, derecho que de acuerdo al Dictamen N° 33643, de 31 de diciembre de 2019, de la Contraloría General de la República, solo podrá considerar el cubrir las diferencias que puedan existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho el prestador de servicios y el total de sus honorarios, debiendo como consecuencia de lo anterior, acreditar el prestador de servicios los montos que perciba de la entidad previsional, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que dé lugar la licencia tramitada. Para tener derecho a este beneficio, deberá cumplir con todas las formalidades de tramitación de una licencia médica, establecido en el Decreto Supremo N°3 de 1984 del Ministerio de Salud sobre Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las Compin e Instituciones de Salud Previsional, especialmente en lo referente a los plazos de presentación de dicho documento.
En los casos de enfermedad catastrófica debidamente acreditada, se podrá ampliar los días de licencia médica mencionados precedentemente.
Asimismo, la persona contratada tendrá todos los derechos que se encuentran consignados en el Libro II, Título II De la Protección a la Maternidad, la Paternidad y la Vida Familiar, del Código del Trabajo, sin ninguna limitación.
Además, el prestador de servicios tendrá derecho al beneficio del pago de un bono por concepto de aguinaldo de navidad, el que corresponderá a la suma bruta de $45.198 (cuarenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos), el que deberá ser pagados en los honorarios del mes de diciembre, y al que se le deducirá el impuesto de la ley de la renta de segunda categoría correspondiente.

UNDÉCIMO: Se deja especial constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el honorario que perciba el prestatario de los mismos, en virtud del presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales. Asimismo, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, el Gobierno Regional no tendrá obligación de ninguna especie en materia de prestaciones médicas y/u otras que digan relación con la salud del prestatario u otros beneficios sociales o laborales. En cuanto a la previsión, el prestador de servicios queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que él determine en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

DUODÉCIMO: Doña Tyare Carolina Espejo Huarachi, prestador de servicios contratado, declara expresamente por este acto que, sabe y reconoce que del presente instrumento no se derivan

REGISTRADO

19 OCT 2021

situaciones de subordinación o dependencia o que pueda entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO TERCERO: Además, la administración podrá poner término al presente contrato sin expresión de causas en cualquier momento bastando para aquello una comunicación por escrito, pagándose los honorarios en forma proporcional al mes que corresponda.

DÉCIMO CUARTO: La persona contratada tendrá derecho a descanso compensatorio por el tiempo trabajado en exceso de la jornada de 44 horas semanales pactada. Para efectos de acceder a esta compensación, deberá existir una instrucción previa de su Supervisor(a) directo, ordenando la realización de trabajo extraordinario en base a la necesidad de ejecutar tareas impostergables que requieran de dicho trabajo fuera de la jornada habitual.
Si el trabajo extraordinario al que alude el párrafo anterior respondiera a una situación de emergencia, en que la persona contratada se encuentre en el ineludible imperativo de intervenir, asumiendo labores urgentes e impostergables, el descanso compensatorio podrá ser otorgado, previa certificación del su jefatura, a través de la dictación de la resolución pertinente por parte de la autoridad, a fin de que se regularice fundadamente la situación. Dichas horas compensatorias no podrán traspasarse al año siguiente.

DÉCIMO QUINTO: La persona contratada deberá, por razones de buen servicio, incorporar los procedimientos y deberes válidos respecto a la seguridad y confidencialidad de la información que han sido aprobados por este Servicio, mediante Resolución Exenta N°2319 de fecha 31.12.2013 de este Servicio.

DÉCIMO SEXTO: Todos los productos desarrollados por la persona contratada y que surjan a partir del presente contrato serán de propiedad intelectual del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por lo cual se entiende que éste será titular de todos los derechos de propiedad intelectual derivados de su trabajo para el Servicio, quedando prohibido su uso para otros fines que no sean institucionales.

DÉCIMO SEPTIMO: El Gasto que demande esta contratación se imputa al Programa 01 Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 03 Otras Remuneraciones, Asignación 001, Honorarios a suma alzada del Presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2021.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y que será parte integrante del documento que aprobará y sancionará este contrato y otro en poder del contratado.

DÉCIMO NOVENO: El presente contrato a honorarios no tendrá bajo ningún precepto legal la calidad de un Contrato de Trabajo sujetándose única y exclusivamente a las cláusulas estipuladas en el presente contrato a honorarios y a lo que establece el Código Civil. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios Civiles de Justicia.

VIGESIMO: La personería de don Jorge Elías Gregorio Diaz Ibarra, actúa en calidad de Gobernador en virtud de lo dispuesto por la sentencia de fecha 09 de julio de 2021 en causa ROL N° 1148 – 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones.









2.-Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de GOBIERNO REGIONAL-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV, del año presupuestario vigente.

REGISTRADO
19 OCT 2021

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


1634649307474369




1634655100262

